

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 998/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE2-91, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1292 del 28 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Ampliación, Sistema Electrificación Viña Pampa"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 95 fecha martes 07 de diciembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 1292 de 28 de noviembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre referente a la solicitud de aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Ampliación, Sistema Electrificación Viña Pampa" D-7.**

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedente que, el Gerente General de CESSA, atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-7, mediante Nota CESSA GG 1736 - GT 226 del 04 de julio de 2011, hace conocer al Sub Alcalde del D-7 el costo total del Proyecto "Ampliación, Sistema Electrificación Viña Pampa", el mismo que asciende a la suma total de Bs. 247.786,35 como también se tiene el Informe Técnico de Noviembre de 2011 emitido por el Planificador con V° B° del Sub Alcalde del Distrito 7; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 247.786,35 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 35/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar una contraparte de Bs. 22.526,03 (Veintidós Mil Quinientos Veintiséis con 03/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos; posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto "Amplificación, Sistema Electrificación Viña Pampa" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 18030, Categoría Programática 15 0000 002, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios Campesinos), Objeto de Gasto 75210 con un monto total autorizado de Bs. 226.000,00 (Doscientos Veintiséis Mil con 00/100 Bolivianos); como también CESSA compromete una contraparte de Bs. 22,523,03, que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Informe Técnico del Ing. Miguel Ferrufino D., Técnico Planificador del Distrito 7 del Municipio de Sucre que cursa en antecedentes hace referencia a la importancia de realizar la ampliación, electrificación y alumbrado público en la comunidad de Viña Pampa que comprende: a) LMT aéreo monofásico 14.4 KV, en una extensión de 4400 mts. Con conductor de ACSR # 2. AWG; b) Puesto de transformación monofásico de 25 KVA, con equipo de seccionamiento y protección; c) Puesto de transformación monofásico de 25 KVA, con equipo de seccionamiento y protección; d) Instalación de 8 luminarias, vapor de mercurio de 125W el proyecto beneficiará aproximadamente a 60 familias que se encuentran en la comunidad de Viña Pampa distante aproximadamente a 50 km, de la ciudad de Sucre (carretera Cochabamba) que no cuentan con este servicio básico y como sustituto utilizan la vela, mechero y otros medios.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 2397 - GT 410 del 24 de agosto de 2011 en el Informe Técnico, siendo los siguientes

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM/998/11

- LMT aéreo monofásico 14.4 KV, en una extensión de 4400 mts. Con conductor de ACSR # 2. AWG.
- Puestó de transformación monofásico de 25 KVA, con equipo de seccionamiento y protección.
- Puesto de transformación monofásico de 25 KVA, con equipo de seccionamiento y protección.
- Instalación de 8 luminarias, vapor de mercurio de 125W.

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes:

## I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio, trabajos que deberán ser desarrollados en el plazo de dos (2) meses.
2. Adquisición de todos los materiales para este proyecto estará a cargo de CESSA.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-7 como unidad solicitante.

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 225.350,32 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta con 32/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Técnico emitido por el Técnico Planificador del D-7 que hace conocer la necesidad urgente de ejecutar el Proyecto de electrificación y alumbrado público, como también cuenta con el Informe Jurídico N° 755/2011 de 21 de noviembre 2011 de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda en sentido favorable para proceder a la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, CESSA es la única Empresa distribuidora de Energía Eléctrica en nuestro medio que puede brindar el servicio electrificación y alumbrado público en el Municipio de Sucre en el Dpto. de Chuquisaca.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM/98/11

Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 327/2011 para la ejecución de los trabajos de "**Ampliación, Sistema Electrificación Viña Pampa**" Distrito -7 de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 247.786,35 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 35/100 Bolivianos)**, donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 225.350,32 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta con 32/100 Bolivianos) y contraparte de CESSA de Bs. 22.523,03, (Veintidós Mil Quinientos Veintitrés con 03/100 Bolivianos) por el plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

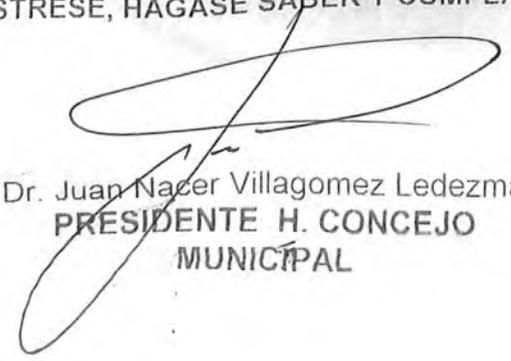
**Art. 2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades correspondientes realice el seguimiento permanente a la ejecución del Proyecto "**Ampliación, Sistema Electrificación Viña Pampa**" Distrito -7 para que se realice el uso correcto de los recursos económicos en dicho Proyecto y ha la conclusión del mismo, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico debidamente fundamentado con documentación de respaldo respecto al uso y destino de los recursos económicos.

**Art. 3º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art. 4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL**